



INFORME DE RELEVAMIENTO ESPECIFICO

AUD. INT. INF. RELEV. N° 027/2022

RELEVAMIENTO DE INFORMACIÓN ESPECIFICA A PAGOS POR CONCEPTO DE HABERES Y OTROS REALIZADOS POR LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS AL TRABAJADOR FRANCISCO VLADIMIR POMA SILVA, EN EL PERIODO DEL 18 DE MARZO DE 2020 AL 9 DE JULIO DE 2021

Diciembre de 2022

La Paz, Bolivia

LEGALIZACIÓN
El presente documento Copia Fiel del Original que cursa en archivos del Epfo de la Universidad Mayor de San Andrés, se autoriza a la dependencia por el A.T. 1031 del Colegio de Contadores Públicos de la Universidad Mayor de San Andrés - UMSA.
SECRETARÍA - UMSA
Dra. María Magdalena Ponce
26 ABR. 2023

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA
La Paz - Bolivia

AUD. INT. INF. RELEV. N° 027/2022

ÍNDICE

1.	ANTECEDENTES, OBJETIVO, OBJETO, ALCANCE Y NORMATIVA APLICADA	1
1.1.	ANTECEDENTES.....	1
1.2.	OBJETIVO.....	1
1.3.	OBJETO.....	1
1.4.	ALCANCE	2
1.5.	NORMATIVA APLICADA.....	2
2.	RESULTADO DEL RELEVAMIENTO	3
2.1.	ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA GESTIÓN 2020 Y 2021	3
2.2.	ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS ACCIONES ASUMIDAS POR LOS INVOLUCRADOS EN LAS GESTIONES 2020 Y 2021	9
3.	CONCLUSIÓN	17
4.	RECOMENDACIÓN	19


Lic. María Magdalena Porco
SECRETARIA - UMSA

LEGALIZACIÓN
Este presente documento es Copia Fiel del Original, que cursa en archivos del Departamento de Auditoría Interna UMSA, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 1311 del Código Civil Boliviano.
La Paz, 26 ABR. 2022
CERTIFICADO



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA
 La Paz - Bolivia

AUD. INT. INF. RELEV. N° 027/2022
 La Paz, 30 de diciembre de 2022

INFORME DE RELEVAMIENTO ESPECIFICO

A: M. Sc. Oscar A. Heredia Vargas
RECTOR
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

DE: DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA

REF.: RELEVAMIENTO DE INFORMACIÓN ESPECIFICA A PAGOS POR CONCEPTO DE HABERES Y OTROS REALIZADOS POR LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS AL TRABAJADOR FRANCISCO VLADIMIR POMA SILVA, EN EL PERIODO DEL 18 DE MARZO DE 2020 AL 9 DE JULIO DE 2021

1. ANTECEDENTES, OBJETIVO, OBJETO, ALCANCE Y NORMATIVA APLICADA

1.1. ANTECEDENTES

El Artículo Segundo de la Resolución Rectoral N° 298 del 4 de agosto de 2021, instruye: “*al Departamento de Auditoria Interna con carácter de urgencia realice examen de auditoria especial en el presente caso...*”, asimismo, en consideración al “Programa Operativo Anual gestión 2022 Reformulado”, del Departamento de Auditoría Interna y al memorándum N° MEM.T.AUD. N° 082/2020, emitido por la Jefatura del Departamento de Auditoria Interna de la UMSA, se realizó el Relevamiento de Información Específica sobre los pagos por concepto de haberes y otros, realizados por la Universidad Mayor de San Andrés al trabajador administrativo Francisco Vladimir Poma Silva, durante el periodo del 18 de marzo de 2020 al 9 de julio de 2021.

1.2. OBJETIVO

El objetivo del presente Relevamiento de Información Específica, es determinar el grado de auditabilidad de los PAGOS POR CONCEPTO DE HABERES Y OTROS REALIZADOS POR LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS AL TRABAJADOR FRANCISCO VLADIMIR POMA SILVA, EN EL PERIODO DEL 18 DE MARZO DE 2020 AL 9 DE JULIO DE 2021, a efecto de determinar la pertinencia de ejecutar una Auditoría.

1.3. OBJETO

El objeto del Relevamiento de Información Específica está constituido por la documentación e información proporcionada por el Seguro Social Universitario y las Unidades involucradas en los pagos realizados por concepto de haberes y otros por la Universidad Mayor de San Andrés, al trabajador administrativo Francisco Vladimir Poma Silva, generadas en el periodo del 18 de marzo de 2020 al 9 de julio de 2021, como ser:

- Preventivos C31 correspondiente al Registro de Pago de Haberes y Cargas Sociales (Aportes Patronales).
- Planilla de Haberes del Personal Administrativo.

LEGALIZACIÓN
 El presente documento es Copia Fiel del Original, que cursa en archivos del Depto. de Auditoria UMSA, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 1311 del Código Civil.
CERTIFICA:
26 ABR. 2023
 La Paz,

Lic. María Magdalena Pérez
 SECRETARIA - UMSA

6



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA
 La Paz - Bolivia

AUD. INT. INF. RELEV. N° 027/2022

PERIODO	DIAS TRAB.	TOTAL HABER BÁSICO	ANTIGÜEDAD	TOTAL GANADO	AGUINALDO DE NAVIDAD
GESTIÓN 2021					
ENERO	30	12.027,59	1.440,00	13.467,59	1.122,30
FEBRERO	30	12.027,59	1.440,00	13.467,59	1.122,30
MARZO	30	12.027,59	1.440,00	13.467,59	1.122,30
ABRIL	30	12.027,59	1.440,00	13.467,59	1.122,30
MAYO	30	12.027,59	1.440,00	13.467,59	1.122,30
JUNIO	30	12.027,59	1.440,00	13.467,59	1.122,30
JULIO	9	3.608,28	1.440,00	5.048,28	420,69
Totales/2021	189	75.773,82	10.080,00	85.853,82	7.154,48
TOTAL GENERAL	472	189.234,08	24.480,00	213.714,08	17.809,51

De acuerdo a la Planilla Presupuestaria y ejecutada en las gestiones 2020 y 2021 el Señor Francisco Vladimir Poma Silva, figuraba como kardixta Académico I de la Carrera de Artes, dependiente de la Facultad de Arquitectura, Artes, Diseño y Urbanismo. Posteriormente, luego de su periodo de baja médica, con memorándum DPTO.REC.HUM.ADM.RECT. N° 0131/2021 del 7 de junio de 2021, se le reincorpora a sus habituales funciones como Kardixta Académico I, nivel 10 en la Carrera de Música, luego con memorándum DPTO.REC.HUM.ADM. N° 348/2021 del 30 de agosto de 2021, se le comunica que temporalmente pasa a depender del Departamento de Recursos Humanos Administrativos, posteriormente con memorándum DPTO.REC.HUM.ADM. N° 0351/2021 del 31 de agosto de 2021, se le comunica que debe cumplir funciones en la oficina de Escalafón dependiente del Departamento de Recursos Humanos Administrativos y con memorándum DPTO.REC.HUM.ADM. N° 0576/2021 del 13 de diciembre de 2021, se le comunica que, con el mismo cargo, ítem y nivel, debe cumplir funciones en la Carrera de Filosofía.

22/3
 Lic. María Magdalena Ponce
 SECRETARIA - UMSA

3. CONCLUSIÓN

Basados en los resultados del Relevamiento de Información Específica expuesto en el punto 2 **Resultados del Relevamiento**, del presente informe, sobre los pagos por concepto de haberes y otros realizados por la Universidad Mayor de San Andrés al trabajador Francisco Vladimir Poma Silva, **Kardixta Académico I, nivel 10**, en el periodo del 18 de marzo de 2020 al 9 de julio de 2021, señalamos lo siguiente:

- ↓ El trabajador administrativo Francisco Vladimir Poma Silva, Kardixta Académico nivel 10 de la Carrera de Artes de la Facultad de Arquitectura, contaba con baja médica desde el 14 de abril de 2013 hasta el 17 de marzo de 2020.
- ↓ No se incorporó a su fuente de trabajo, por consiguiente, no realizó el registro de su asistencia en el periodo del 18 de marzo de 2020, fecha posterior en la que concluía su periodo de baja médica, hasta el 9 de julio de 2021.

Corresponde aclarar que por el periodo comprendido del **13/02/2020 al 02/11/2020**, como medida de prevención contra la Pandemia mundial del COVID -19, mediante disposiciones a nivel nacional e internas de la UMSA se dispuso diferentes modalidades de restricción total y parcial de trabajo, medidas como encapsulamiento, horario flexible, teletrabajo, asistencia escalonada, entre otros.

LEGALIZACIÓN
 El presente documento es Copia Fiel del Original, que cursa en archivos del Dpto. de Auditoría UMSA, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 1311 del Código Civil
CERTIFICA.
 La Paz, **26 ABR. 2023**



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA
 La Paz - Bolivia

AUD. INT. INF. RELEV. N° 027/2022

Restricción laboral por Pandemia Covit - 19 / File Pers.	Periodo		2020		2021	
	Del	Al	mar-20	dic-20	ene-21	jul-21
Encapsulamiento rigida, flexible, teletrabajo, asistencia escalonada.	12/3/2020	2/11/2020				
Receso Univer., Asueto, Cierre, Paro, otros. Sin antecedentes en File personal de inasistencia o llamada de atención.	Diferentes fechas					

Posteriormente, en la revisión del sistema de control de asistencia SICOAS, se evidencia que **no existe** registro de marcado por el periodo analizado. Sin embargo, en la revisión del file del Sr. Poma, no existe ningún documento que permita evidenciar que su inmediato superior dio alguna orden de trabajo o haber reportado su inasistencia, tampoco existe alguna llamada de atención por no cumplir labores mediante Teletrabajo.

↓ Por otro lado, evidenciamos que el Tribunal Medico de Calificación de la Entidad Encargada de Calificar los Riesgos del Sistema Integral de Pensiones, en la gestión 2018 ha procedido a la calificación del grado de Invalidez del Señor Francisco Vladimir Poma Silva, por Riesgo Común, que en el Marco de la Ley de Pensiones y su Reglamentación, le corresponde percibir la prestación por invalidez común, en cuyo contexto no corresponde otorgar bajas médicas por el grado de calificación final del 72, 541%. Por lo tanto, en el periodo del Relevamiento el señor Poma ya gozaba de una Renta por invalidez, conforme se pone en evidencia en las conclusiones de la Junta Médica de fecha 26 de marzo 2021.

↓ De acuerdo a la nota A.JUR.NOTA N° 2254 del 6 de junio de 2022, emitida por el Departamento de Asesoría Jurídica de la UMSA, las personas con capacidades diferentes, gozan de una protección especial y/o prioritaria en el resguardo de sus derechos fundamentales y garantías constitucionales. Es así, que en el catálogo relativo a los derechos sociales y económicos se establece un trato prioritario a las personas discapacitadas, con la finalidad de lograr su desarrollo óptimo, al prescribir en el art. 70' de la Constitución Política del Estado textualmente lo siguiente:

"Toda persona con discapacidad goza de los siguientes derechos:

1. *A ser protegido por su familia y por el Estado.*
2. *A una educación y salud integral gratuita.*
3. *A la comunicación en lenguaje alternativo.*
4. *A trabajar en condiciones adecuadas, de acuerdo a sus posibilidades y capacidades, con una remuneración justa que le asegure una vida digna.*
5. *Al desarrollo de sus potencialidades individuales.*

El artículo 71 ° de la Constitución Política del Estado señala:

- I. *Se prohibirá y sancionará cualquier tipo de discriminación, maltrato, violencia y explotación a toda persona con discapacidad.*
- II. *El Estado adoptara medidas de acción positiva para promover la efectiva integración de las personas con discapacidad en el ámbito productivo, económico, político, social y cultural, sin discriminación alguna.*
- III. *El Estado generara las condiciones que permitan el desarrollo de las potencialidades individuales de las personas con discapacidad.*

El Decreto Supremo N° 27477 de 6 de mayo de 2004, en su artículo 3 inciso c) inda los principios rectores, bajo el rotulo "Principio de estabilidad laboral", señala que: "... las personas con discapacidad, no pueden ser retiradas de sus fuentes de trabajo, salvo por las causales legalmente

LEGALIZACIÓN
 Este documento es Copia Fiel del Original, que cursa en archivos del Dpto. de Asesoría Jurídica UMSA, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 1311 del Código Civil.
 CERTIFICADO
 Lic. Maria Magdalena Poma
 SECRETARIA - UMSA
 La Paz, 26 ABR. 2023



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA
 La Paz - Bolivia

AUD. INT. INF. RELEV. N° 027/2022

establecidas, previo proceso interno". El Art. 5.I y II, del referido Decreto Supremo, establece que:

- I. Las personas con discapacidad que presten servicios en los sectores públicos o privado, gozaran de inamovilidad en su puesto de trabajo, excepto por las causales establecidas por Ley".

En consideración a la normativa citada anteriormente, de protección a las personas con discapacidad y en razón a que el periodo en el que el Sr. Francisco Vladimir Poma Silva, verificamos que por el periodo del 18 de marzo 2020 al 9 de julio de 2021, la inasistencia de los trabajadores de la UMSA fue regulada por disposiciones nacionales e internas como protección de la Pandemia mundial que generó el COVID - 19. En forma posterior, del 3 de noviembre de 2020 al 9 de julio de 2021, al margen que existieron periodos cortos y días que igualmente respaldan su inasistencia, en la revisión en su File Personal, no constatamos llamada de atención por ausencia a sus labores, o incumplimiento de labores encomendadas por su inmediato superior.

En este marco, resulta imprescindible que el Departamento de Asesoría Jurídica de la UMSA, emita un pronunciamiento sobre si corresponde establecer indicios de responsabilidad por la función pública en contra del Sr Francisco Vladimir Poma Silva, por el periodo del 3 de noviembre de 2020 al 9 de julio de 2021, basado en el análisis de los hechos descritos respecto la legislación laboral y de seguridad social.

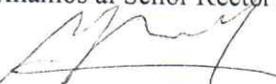
4. RECOMENDACIÓN

se recomienda al Señor Rector de la Universidad Mayor de San Andrés, instruir:

- a) Al Departamento de Asesoría Jurídica de la UMSA realizar un análisis Legal, sobre la viabilidad de establecer indicios de responsabilidad por la Función Pública al señor **Francisco Vladimir Poma Silva**, en el periodo del 18 de marzo de 2020 al 9 de julio de 2021, considerando los hechos descritos en el presente informe y la normativa especializada, referente al caso.
- b) Al Departamento de Recursos Humanos Administrativos en coordinación con el Seguro Social Universitario, realizar un análisis técnico médico, con la finalidad de determinar el tipo de trabajo que puede desarrollar el señor **Francisco Vladimir Poma Silva**, considerando su actual condición de salud.

Se recomienda al Señor Rector de la Universidad Mayor de San Andrés, instruir al Departamento de Asesoría Jurídica en coordinación con el Departamento de Recursos Humanos Administrativos de la UMSA y el Seguro Social Universitario, realizar un análisis Técnico y Legal de la situación del **Señor Francisco Vladimir Poma Silva**, en consideración de los hechos descritos respecto a la normativa especializada.

Es cuanto informamos al Señor Rector para los fines consiguientes.


 Lic. Miguel Avalos Martínez
 AUDITOR INTERNO - UMSA
 CAUTJ 158 - CAUB 8427


 Lic. René Carrasco Condarco
 AUDITOR INTERNO - UMSA
 CAULP 9970 - CAUB 3909


 M. Sc. Humberto Quintanilla Muñoz
 JEFE DPTO. DE AUDITORIA INTERNA
 CAULP 1282 - CAUB 2419



cc: Archivo Departamento de Auditoría Interna


 Lic. María Magdalena Parico
 SECRETARIA - UMSA

LEGALIZACIÓN
 El presente documento es Copia Fiel del Original, que cursa en archivos del Dpto. de Auditoría UMSA, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 1311 del Código de Procedimiento Civil.
26 ABR. 2023
 La Paz